

"CAYUPE, SERGIO LUCIANO C/ TRES ASES S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO" (Expte. N° RO-00195-L-2025)

General Roca, 6 de mayo de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **"RO-00195-L-2025 "CAYUPE, SERGIO LUCIANO C/ TRES ASES S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO"** venidos al acuerdo a los fines de expedirnos sobre la regulación de honorarios efectuada en Sentencia Homologatoria de fecha 05/05/2026

Siendo exacto lo expresado por el letrado presentante mediante escrito de fecha 05/05/2026 respecto de que el Tribunal ha omitido aplicar la doctrina legal del STJ sentada por el S.T.J. en autos "AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C/IDOETA OSCAR ENRIQUE S/EJECUCIÓN FISCAL S/ CASACIÓN" (Se. 52/2019 de fecha 27/06/2019), y reiterada en Sentencias dictadas en autos "DRES. IGLESIAS DANIEL Y REZZO MARIA AMALIA EN AUTOS: "GARCIA NORBERTO ANTONIO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) S/ INCIDENTE" (Expte. N°RO-00827-L- 2 2021, Se. 2/2023 de fecha 23/02/2023 y Se. 73/2024 de fecha 18/05/2024) – **10 IUS + 40%**). Por lo que corresponde aclarar por la presente que donde dice:

"Regúlense los honorarios en favor del Dr. Eduardo Ricardo Sandoval Córdoba por la suma de \$600.000 (MB x 20% .- Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2.212).

Regúlense los honorarios en favor de los Dres. POMA BORGHELLI Guido Horacio, SCIANCA Rodrigo Esteban y Agustín Merlo por la suma conjunta de \$600.000 (MB x 20% .- Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2.212)" deberá decir:

"Regúlense los honorarios en favor del Dr. Eduardo Ricardo Sandoval Córdoba por la suma de \$1.133.538 (10 JUS + 40% .- Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2.212 - TOTAL JUS: \$80.967) y regúlense los honorarios en favor de los Dres. POMA BORGHELLI Guido Horacio, SCIANCA Rodrigo Esteban y Agustín Merlo por la suma conjunta de \$1.133.538 (10 JUS + 40% .- Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2.212 - TOTAL JUS: \$80.967) "

El Dr. Juan Ambrosio Huenumilla, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, notifíquese ministerio legis y cúmplase con Ley 869.

Dr. Victorio Nicolás Gerometta

Presidente

Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña

Juez Vocal

Cámara Primera del Trabajo

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla

Juez Subrogante

Ante mí:

Dra. Marcela López

Secretaria

Cámara Primera del Trabajo